

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado de Fomento.—Minas.

Relación de los expedientes de registro en los que se ha de practicar la demarcación de las minas de que son objeto, sin protesta ni reclamaciones, no siendo necesario para otorgar su concesión imponer otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento.

- Nombre de la mina: «Santa Bárbara».
- Número del expediente: 771.
- Hectáreas solicitadas: 20.
- Demarcadas: 14.
- Mineral: Hierro.
- Término donde radica: Manzanal del Barco y Carbajales de Alba.
- Interesado: «Minera Siderúrgica de Ponferrada, S. A.»
- Domicilio: Madrid.
- Nombre de la mina: «Teresa».
- Número del expediente: 772.
- Hectáreas solicitadas: 32.
- Demarcadas: 32.
- Mineral: Hierro.
- Términos donde radica: Manzanal del Barco, Carbajales de Alba y Almendra.
- Interesado: D. Pedro Román Romero.
- Vecindad: Carbajales de Alba.
- Nombre de la mina: «Los Santos».
- Número del expediente: 773.
- Hectáreas solicitadas: 16.
- Demarcadas: 16.
- Mineral: Hierro.
- Término donde radica: Samir de los Caños.
- Interesado: «Minera Siderúrgica de Ponferrada, S. A.»
- Domicilio: Madrid.
- Nombre de la mina: «Bogas».
- Número del expediente: 774.
- Hectáreas solicitadas: 20.
- Demarcadas: 20.
- Mineral: Manganeso.
- Término en que radica: Carbajales de Alba.
- Interesado: D. Pedro Román Romero.
- Vecindad: Carbajales de Alba.
- Nombre de la mina: «La Concepción».
- Número del expediente: 776.
- Hectáreas solicitadas: 10.
- Demarcadas: 6.
- Mineral: Hierro.
- Término en que radica: Carbajales de Alba.
- Interesado: «Minera Siderúrgica de Ponferrada, S. A.»
- Domicilio: Madrid.

- Nombre de la mina: «Pilnr».
- Número del expediente: 779.
- Hectáreas solicitadas: 18.
- Demarcadas: 18.
- Mineral: Hierro.
- Término en que radica: Carbajales de Alba.
- Interesado: «Minera Siderúrgica de Ponferrada, S. A.»
- Domicilio: Madrid.
- Nombre de la mina: «Covadonga».
- Número del expediente: 780.
- Hectáreas solicitadas: 20.
- Demarcadas: 15.
- Mineral: Hierro.
- Términos en que radica: Carbajales de Alba y la Púbrica.
- Interesado: «Minera Siderúrgica de Ponferrada, S. A.»
- Domicilio: Madrid.
- Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que los interesados ó sus apoderados presenten en el Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del Título de propiedad, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados ó apoderados que no residan en esta Capital.
- Zamora 27 de Abril de 1920.—El Secretario, P. I., Cándido Pascua.

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección del Catastro de la riqueza urbana

PROVINCIA DE ZAMORA

Ordenado por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal de la riqueza urbana del término municipal de Tábara y la cual habrá de ejecutarse con arreglo al Real decreto de 10 de Septiembre de 1917 é Instrucción de igual fecha, se hace saber que la Comisión encargada de realizar dicho trabajo está constituida por los siguientes señores:

- Arquitecto Jefe: D. Andrés de Lorenzo y Arias.
- Arquitecto Oficial segundo: D. Antonio García y Sánchez Blanco.
- Aparejador de primera clase: D. Justo de Castro y Sobrino.
- Aparejador de segunda clase: D. Angel Donat y Martínez.
- Auxiliar administrativo de primera clase: D. Victoriano Santa Cecilia y González.
- Auxiliar administrativo de segunda clase: D. Francisco Antequera y Azpiri.

Esta Comisión, una vez que se presente en Tábara, y antes de comenzar sus trabajos, hará saber los deberes de los propietarios por medio de un edicto, que se publicará por el Arquitecto Jefe, con la debida antelación, y sin perjuicio de ello, se hace saber: Que quedan tam-

bien notificados los propietarios ausentes ó que tengan su residencia fuera de la localidad, para que no puedan alegar ignorancia, advirtiéndose á todos el deseo de esta Comisión de que sean conocidas las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 8 y 15 de Mayo de 1918.

Lo que se hace público para conocimiento general, no dudando que serán guardadas las consideraciones debidas al personal de la Comisión, en correspondencia á las que este deberá guardar siempre á los contribuyentes, como les está ordenado.

Zamora 28 de Abril de 1920.—El Arquitecto, Jefe provincial, Andrés de Lorenzo. R—1253

DIPUTACION PROVINCIAL

(Véase el número anterior.)

A la Excma. Diputación provincial. El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excma. Corporación se sirva acordar:

1.º Que por no estar justificado el aumento del Contingente provincial, ni servir éste para nivelar los presupuestos de gastos é ingresos, procede dar una cumplida satisfacción á los pueblos de la provincia, haciendo público el estado económico actual de la Diputación y determinando fijamente las resultas de anteriores presupuestos, con un estado exacto de su liquidación.

2.º Que habiéndose publicado calumnias contra los Diputados provinciales se exija por el procedimiento ordinario que hubiere lugar en derecho la comprobación de tales imputaciones para que se detalle la persona contra quien fueren dirigidas.

Palacio de la Diputación á 20 de Abril de 1920.

Fué desechada por 8 votos contra 5 en votación ordinaria.

Previo declaración de urgencia, por 11 votos contra 2 de los Sres. Núñez y Vega que pidieron quedase veinticuatro horas sobre la mesa, se declaró la urgencia de la primera, apoyándola su autor y siendo más tarde retirada por el mismo en virtud de lo expuesto por la Presidencia.

Sometida á votación la urgencia de la segunda y no habiendo obtenido la mayoría absoluta preceptuada por el artículo 9 del Reglamento, quedan sobre la mesa, levantándose la sesión para continuarla á las dieciseis.

A dicha hora se reanudó con asistencia de los citados señores, excepción hecha de los señores Vega y Gutiérrez (D. Argimiro), concurriendo además el Sr. Bobo.

El Sr. Lorenzo requiere la opinión de los compañeros referente á las conclusiones votadas en el mitin celebrado el día 11 en la capital, por entender que alguna afecta al decoro de la Corporación, y después de condenar en frases

enérgicas el proceder de los que trajeron engañados á los agrarios; censurar la conducta de los que no habiéndose cuidado de indagar los motivos del aumento del Contingente, saben que toda protesta fuera del plazo legal es extemporánea y obligan á aquellos á reunirse en manifestación que califica de ridícula por lo irregular de la misma, y vituperar á los caciques que tratan de violentar á los labradores con fines secundarios, interesa conste en acta la propuesta contra los iniciadores.

El Sr. Canelo abunda en las mismas consideraciones, por entender que no solo el acto realizado afecta al decoro de la Corporación, si que se ha insultado á la misma con frases que lee, y cree llegado el momento de exigir las responsabilidades en que se ha incurrido, según S. S.^a que cita. Califica de mixta de caciques y agrarios la manifestación. Dice que éstos fueron arrastrados por aquéllos, y supone que la campaña de difamación obedece al acuerdo tomado para girar visitas de inspección á los pueblos para cortar los abusos, consecuencia del cacicato ejercido por los protestantes.

El Sr. Presidente hace historia detallada de cómo se confeccionó el presupuesto, con la atención puesta en el cariño á los pueblos y al porvenir de los mismos. Se lamenta de que habiéndoles avisado á tiempo por la prensa no hayan traído las iniciativas que se le interesaban y si cargos gratuitos, y por lo que afecta á la cuestión que se discute, entiende que no habiéndose concretado cargo alguno contra la Diputación, no deben tomarse en consideración las frases y gritos que se dieron por injustificadas, ya que para toda persona de sensatez y cordura la conducta de los Diputados releva de contestarlas.

El Sr. Cadenas es de la propia opinión que la Presidencia, ya que la gestión de la Diputación consta en periódico oficial, y porque en lo referente á las injurias, ni antes ni después del mitin se concretó hecho alguno relativo á la actuación de los Diputados, extrañándose de que en el *Heraldo de Zamora* fuesen publicadas las frases á que aludía el Sr. Canelo, por constarle á dicho periódico que por defender los intereses provinciales no fueron consignadas cantidades que en la modesta opinión de los Diputados no deben satisfacerse.

El Sr. Núñez dijo que la mejor contestación que puede darse es la parquedad del presupuesto, ya que habiendo aumentado los gastos en relación con las circunstancias actuales, debía aumentarse mucho más para que los desheredados por la fortuna no exijan por la fuerza lo que especialmente en beneficencia tienen derecho, calificando de insignificante todo lo ocurrido, pidiendo que únicamente constase en acta la protesta interesada, dándose por discutido el asunto.

Conformes todos los Diputados, se acordó por unanimidad constase en acta la protesta de la Diputación contra el acto realizado en esta capital el 11 del actual, por considerarlo injusto, ilegal é improcedente por lo que afecta á la petición de supresión de las Diputaciones y aumento del Contingente llevado á cabo por esta de Zamora.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 64 de la ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 21 de Abril de 1920.—El Presidente, Eduardo Gutiérrez.—El Secretario, Angel Casaseca.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

CIRCULAR IMPORTANTE

Dispuesto en la ley de Presupuestos aprobada para el año económico de 1920-21, que las cuotas de Industrial se aumenten el 50 por 100, se hace presente á los Sres. Alcaldes de esta provincia que todas las órdenes de Patentes que á partir de esta fecha expidan á los Recaudadores, se harán aumentando sobre las cuotas actuales referido 50 por 100 y que el recargo municipal y el 5 por 100 de cobranza girarán sobre la nueva cuota; debiendo todos los Alcaldes participar á esta Oficina el quedar enterados de esta Circular.

Asi mismo se llama la atención de los señores Recaudadores para que no expidan patente alguna en cuya orden no vaya consignado el nuevo aumento.

Zamora 29 de Abril de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís. R—1244

Recuentos de Ganadería.—Circular.

En ejecución de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 4 de Abril de 1919, publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 8 del mismo mes y año, esta Administración ha acordado disponer que los expedientes de recuento general de ganadería á que se refiere la regla 3.^a del artículo 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, se confeccionen este año por los Ayuntamientos y Juntas periciales dentro del presente mes de Mayo, remitiéndolos á esta Administración para su examen y aprobación durante el mes de Junio, precisamente, puesto que sus resultados han de incluirse en los Apéndices á los amillaramientos, que á su vez han de confeccionarse en el siguiente mes de Julio y que han de ser la base de los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1921 á 1922.

Los expedientes de recuento de ganadería deberán constar de los siguientes documentos:

A) Acta de la sesión del Ayuntamiento y Junta pericial, en la que se nombraron los dos individuos de la expresada Junta por cada una de las zonas en que resulte dividido el término municipal, para hacer el recuento de ganadería en la zona respectiva.

B) Relaciones parciales de cada zona, firmadas por los individuos de la Junta pericial designados al efecto, en las que constarán por orden alfabético de apellidos, los nombres de los propietarios de ganados, número de éstos por clases, especificando si son destinados á la labor ó la reproducción ó granjería.

C) Acta del Ayuntamiento y Junta pericial en que conste la aprobación de las relaciones parciales de cada zona y refundición de las mismas en una sola por orden alfabético de apellidos de los propietarios de ganados, número de éstos por clases, expresando si son destinados á la labor ó á la reproducción ó granjería y líquido imponible que le corresponde á cada propietario, y sumados éstos será el total líquido imponible del término municipal que figurará después en el resumen del apéndice y será base del líquido imponible en el repartimiento para el año económico de 1921 á 1922.

D) Por último, se unirá un resumen en el que se hará constar el número de cabezas de ganado, por clases, el grayamen con que resulta una cabeza de ganado de cada clase y el producto de la multiplicación de ambas partidas, cuya suma de productos será igual al total líquido imponible por ganadería del término municipal.

Terminado en esta forma el recuento de ganadería, se expondrá al público por término de cinco días para oír reclamaciones, según dispone la regla 4.^a del referido artículo 56, y transcurrido dicho plazo, que se hará constar por diligencia, expresando las reclamaciones presentadas, ó que no se presentó ninguna, se remitirán á esta Administración acompañadas de una copia, y tanto el recuento como la copia, reintegrados á razón de 0'10 céntimos por pliego, conforme determina el vigente Reglamento del Timbre.

Esta Administración espera del celo de los señores Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas periciales el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente circular, á fin de que todos los recuentos de ganadería estén presentados en el próximo mes de Junio y ateniéndose exactamente á los preceptos del ya repetido artículo 56, á fin de que no sean devueltos, entorpeciendo la buena marcha de este importante servicio y evitándose con ello las medidas coercitivas reglamentarias que han de exigirse á los Ayuntamientos y Juntas periciales que no cumplan debidamente este servicio.

Zamora 1.^o de Mayo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís. R—1256

COMITE OFICIAL DE SEGUROS Representación de Zamora.

La representación en Zamora del Comité Oficial de Seguros que por Real decreto de 10 de Abril de 1919, fué autorizado para asumir por cuenta del Estado en Seguro, Coaseguro ó Reaseguro, los riesgos de incendio de cosechas, sea cualquiera el origen del siniestro, recuerda á los agricultores que el Comité Oficial cubre el riesgo contra incendio de cosechas á las primas y condiciones corrientes, ofreciendo además la *garantía de solvencia absoluta* que lleva consigo toda actuación emanada del Estado, con lo cual se presta un señalado servicio á esta importante rama de la riqueza.

Las operaciones de seguro pueden realizarse todos los días hábiles de nueve de la mañana á dos de la tarde, en las Oficinas de Intervención de Hacienda, donde se facilitará á los propietarios ó arrendatarios de tierras, cuantos datos les interese conocer.

Zamora 30 de Abril de 1920.—El Interventor de Hacienda, representante del Comité, Manuel Moraga. R—1261

ZAMORA

Aprobada por Real orden de 24 de los corrientes la Ordenanza para exacción del arbitrio sobre bebidas, queda ésta á disposición del vecindario durante el plazo de quince días para su examen en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina, y expuesta copia de la misma en la tablilla de edictos del vestíbulo de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 30 de Abril de 1920.—El Alcalde, José P. Cardenal. R—1270

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada ayer, las listas de contribuyentes, formadas por secciones, para la renovación anual de la Junta de asociados del término, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, Negociado 4, durante las horas de oficina, por espacio de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que el vecindario pueda examinarlas y formular reclamaciones, si lo estiman procedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 67 de la vigente ley Orgánica.

Zamora 29 de Abril de 1920.—El Alcalde, José P. Cardenal. R—1265

LA BÓVEDA

Cédula de citación

Suspendido el juicio de faltas señalado para hoy, contra D. Francisco Villar, cuyo domicilio se ignora, por virtud de denuncia presentada en este Juzgado por los Guardas jurados de la Asociación agrícola de esta villa, por causar daños cinco reses bravas del primero en dos sembrados situados en este término municipal, por no haberse publicado la citación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á pesar de haberse remitido á su respectivo centro la correspondiente cédula, el Tribunal municipal de esta villa, cordó señalar nuevamente para la celebración del juicio de faltas el día ocho de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la Casa Consistorial, donde concurrirán las partes con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la citación en legal forma al denunciado D. Francisco Villar, por ignorarse su domicilio, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en La Bóveda á veintitrés de Abril de mil novecientos veinte.—Evaristo Guerra.—V.º B.º—El Juez municipal, Isidro Luengo. R—1254